

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 28 de enero de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 22 "Ganadería, agricultura y actividades conexas", subgrupo "Plantaciones de caña de azúcar", integrado por: EL PODER EJECUTIVO: representado en este acto por Marcela Barrios, Florencia Zeballos y Andrea Badolati; EL SECTOR TRABAJADOR: UTAA representada por el Sr Sergio Pintado y la Sra. Julia Franca y SECTOR EMPRESARIAL: APCANU, representada en este acto por los Sres. Djellil Brysk, Ricardo Ferreira y Juan Cervini, quienes HACEN CONSTAR QUE: -----

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo de Consejo de Salarios suscrito el día 14 de febrero de 2020 -----

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula SIETE 1) de la referida Decisión de Consejo de Salarios, se aplicará un porcentaje de incremento salarial equivalente a un 3% de aumento general y un 0,5 adicional para la categoría de Sereno, Motorista y Peón Común (Precios por Hora). -----

TERCERO: Por consiguiente, los salarios mínimos por categoría para el Consejo de Salarios del Grupo 22 "Ganadería, agricultura y actividades conexas", subgrupo "Plantaciones de caña de azúcar", con vigencia a partir del 1ero de enero de 2021 son los siguientes:



Salarios mínimos por categoría a partir del 1 de enero de 2021	
CATEGORÍAS PRECIOS POR HORA (pesos uruguayos)	
Capataz	157,51
Motorista	111,44
Tractorista	114,85
Chofer	112,14
Administrativo	112,14
Sereno	96,86
Peón Común	111,86
Peón Adelantado	113,32
Regador	123,67
Tractorista de máquina pesada	123,67


Cosecha a mano	
TRABAJ OS	PRECIOS POR TONELADA (en pesos uruguayos)
Corte, despunte y sacada a la cabecera	424,55
Corte, despunte y apilada, dentro de máximo 8 surcos	313,72
Corte	162,44
Despunte	109,34
Sacada a la cabecera	146,72
Apilada dentro de un máximo de 8 surcos	41,90

Cosecha mecanizada	
TRABAJ OS	PRECIOS POR TONELADA (en pesos uruguayos)
Despunte y sacada a la cabecera	256,96
Retoque y sacada a la cabecera	234,37
Despunte y apilada dentro de máximo 8 surcos	151,28
Despunte	109,33
Sacada a la cabecera	146,72
Apilada dentro de un máximo de 8 surcos	41,90

CUARTO: Ficto de alimentación y vivienda: Según lo establecido en el artículo ONCE de la referida acta de acuerdo de Consejo de Salarios el valor del Ficto de Alimentación y Vivienda a partir del 1ero de enero de 2021 pasará a ser de \$4241 o su equivalente diario de \$170.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.



 Maria Julia Franco
 4.397.147-8


 Sergio Pinheiro
 3.629.664.6.


 Ricardo FERREIRA
 1470 788 8